



Libro de acuerdos del Ayuntamiento compuesto
de Hojas de Sello 80 selladas con el de la
Alcaldía en la cual se mande consignar las actas de dicha
corporación en todo el año de 1868 =

N.º 130

Diego Ferrer

Quion del }
de suro - } en la villa de Puebla de Guadalupe a su modo
de suro de mil ochocientos sesenta y ocho los señores
individuos del Ayuntamiento constituido de
esta villa que suscriben, se reunieron en las
casas consistoriales, a ella previo toques de
campana para celebrar sesion ordinaria

abierta... Manifiesto al...
...nte D,

no habia negocio pendiente de que ocuparse
 puesto que en la sesion de hoy de nueve de mayo de ochocientos
 veinte y siete y siete se habia cumplido con
 todo lo prebuido en la ley organica y de organi-
 zacion del Ayuntamiento y su reglamento
 pero que conbenia que se repitiera de hecho
 a de mayo de hoy para q' la corporacion
 recordase sus deberes. F'ho acordaron en
 Merced de que certifico =

Mateo Amigo

Juan Barro Jusual Cascales

Gracia 27

[Signature]

[Signature]

Jose Romero

Jedro Grajera

Alonso M. de Coca

Antonio Garcia

Diego Ferrin

Ma 12 } En este dia no hubo sesion por falta de asis-
 tencia de los conxales y a que conuete lo fu-
 mo =

Ferrin

[Signature]



la corporacion, causa de negocio de que
ocupase seg. certifio =

Tomina


Dia 26 } In el dia que se anota, tampoco se menciona
el Ayuntamiento por las mismas razones q.
expresa la nota anterior y a que se certifio =

Tomina


Dia 2 de febrero } por las mismas causas q. mencionada
la antecedente nota no tuvo lugar en
este dia de que certifio =

Tomina


En la Villa de Puebla de la Calzada a veintidós
de febrero de mil ochocientos sesenta



y ocho, se reunieron los tres de cada un
minuto q. suscriben y pone el Sr. presiden
te a fin de observar a los demas conseyales
que aunque las necesidades de la clase protita
ria ya pasaron en esta Villa por haberlas se
mediado oportunamente con las puestas toda
vez que hoy se encuentran invertidos no solo
los vecinos del pueblo, se tambien muchos
forasteros, por que es el tiempo critico de sus
partes; pero que para se llega a la casa de
fir una invernada, conviene estar prepara
do, y seria favorable y muy grato a los
contribuyentes, substar el apoyo de los
de la dehesa de gido por dos años pues aunque
cavereca el fondo de propios de estos ingre
sos ordinarios, se suplan la falta con ven
tos ordinarios y extraordinarios y ademas
la subasta tambien por años y medio del sin
quinto de dos cuartos sobre cada fanega de gra
no que se vendia a parte en esta Villa de
del dia del remate hasta
de mil ochocientos ses





Los demas individuos de la corporacion
nada tubieron que objetar y por unanimidad
se acordaron que asi se manifieste
al Sr. Gobernador para q. se le remita
va lo q. sea de su superior agrado. El
Sr. presidente le habia la sesion por no
tener mas negocios que atender de que
certifico

Amigo Barro Canales Coca.
Romero Fragera Castillo
Garcia
Dijo Ferrer

En la ciudad de...
por la
corporacion... de que



ocuparse ya que con este certificado =

V. V. V. V. V.
V. V. V. V. V.

163 } En este día aunque que se reunió la Jm
municipal, fue con el objeto de proceder
al ablitamto de los moros sorteados p.
el actual receptor en su acuerdo o tra ori
ginal en el expediente de quinientos mpu
tivos ya que con este certificado =

V. V. V. V. V.
V. V. V. V. V.

Ampliación del Comentario

163 } En la Villa de Puebla de la Cañada a veint
tres de febrero de mil ochocientos sesenta
y ocho, se reunió por vez de quinta
veinte que suscriben y tomando la pala
bra el Sr. presidente, manifestó a sus men
bres la imprescindible y urgente necesi
dad de la compra de los terrenos del cerro de
los cerros de terrenos que con

4

hoy existe en vano á que la población
se ha aumentado considerablemente due-
que se origina este y que por esta causa
los cadáveres q. se están sepultando, se
hacen sobre los que recientemente y aun se
bajo de tierra ó un defecto extraños aun
en putrefacción para el enterramiento de
aquellos: que de la manera mas posible se
evitar las fatales consecuencias que pudieran
experimentarse efecto del acinamiento de cues-
por ó huecos son morder en el depósito
ó hojaris por medio de los estuivios q.
perciben el pueblo en pocas en que el
viento surtiere de la parte oeste, cuyos vientos
mas serian muy nocivos á otros habitan-
tes exponiendole al desarrollo tal vez de un
mal epidemico, es el de dejar sentados
ó sea el encañe del campo santo por
el punto norte cuya operacion de sepul-
tura y presepulcros de gaitos sera obje-
to para despues; pero interin se pra-



tan pronto como solo de la ratificación
de la lista tanto de menores ayuntamientos obran
en respectos expeditos de ratificación =

<i>Amigón</i>	<i>Barco</i>	<i>Canals</i>	<i>Coca</i>
<i>Pomero</i>	<i>Yragera</i>	<i>Diago</i>	<i>Tomina</i>

Día 8 de Julio de 1868 de Puebla de la Cabrada
ochave Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y ocho, se reunieron en sus casas concur-
riales los individuos de la siguiente junta
constituida de ella asociados de los mayo-
res contribuyentes que se anotaron al
margen millos que asistieron de los ve-
nidos que asistieron, el Sr. presidente D.
Mateo Amigo Yragera manifestó: que del
presupuesto Municipal ordinario de este
año aprobado para el ejercicio del año como
meses de 1868 a 69 aparece un déficit de

Sesenta y tres mil quinientos y trescientos
 noventa y tres mil quinientos y seiscientos en el
 caso de proponer arbitrios para cubrirlos:
 al efecto se dio lectura de la Real Cédula de
 20 de Julio de 1839 y la de otra que tratada en
 breves minutos y que se acuerda por
 unanimidad proponer los siguientes

Cargos ordinarios Sueldo. mil.

El topógrafo sobre el cupo de la territorio rial	891. 500
El topógrafo sobre las cuotas de tarifa de la Industrial	120. 000
El sueldo líquido del topógrafo sobre los artículos comprendidos en la tarifa n.º 1.º de condumag	781. 000
	<hr/>
	Total — 1792. 500
	<hr/>

Pero alcanzando aun con los pro-
 puestos para cubrir en su totali-
 dad dicho defecto y puesto que
 por hoy el Municipio carece

de arbitrios especiales para el ob-
jeto, remitiendo á los recaudos extraor-
dinarios y son á saber =

Recaudos extraordi.

Producto del 20 p/o sobre el total
territorial ascendente á _____ 1783, en

Total de recaudos ord. y extraordin. 3555.600

Con cuya suma es bastante á cubrirlo con su-
to resultando me sobrante de ciento mas setenta
y cinco reales y ochocientos siete mil quinientos ochenta
y cinco maravedís, que de esta acta se
haga copia literal certificada para
que acompañe á los presupuestos de que se
hau merito y se remita á la aprobación
del Sr. Gobernador de la Provincia y se
man sus meritos de que certifico =

Amigo Barco Casado Coca
Romero Yragueta Castillo
García Diego Tomé



Adopción del repartim^{to} de la
contribuc^{ón} de consumos

Señal el 18 } en la villa de Mérida de la tarde a quince
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, los
señores que suscriben como individuos de la Ayuntamiento
constituido de ella, asociados de un número igual
de mayores contribuyentes, cuyos nombres de los que
asistieron se anotan al margen, se reunieron en
las casas consistoriales previo toque de campana
no para celebrar sesión ordinaria con objeto
de acordar de hauer efectiva la recaudación del
cuerpo de consumos y sus recargos en el
periodo económico de 1868 a '69. Inmediatamente
previo el Sr. presid. D. Mateo Amigo Gage
ra, declaró abierta la sesión y leído el capi-
tulo 33.º que comprende los arts. desde el 1.º al
193 de la Instrucción, el Sr. Amigo Gage
de 1864, se dio principio a la discusión tomando por
te en ella varios concejales y asociados y hallan-
do el punto suficientemente discutido, se acordó
por unanimidad que dicho punto se



7
realizase por medio del repartim^{to} individual y
venal como ha venido verificándose en años
anteriores fundándose para ello en las consideracio-
nes siguientes =

- 1.^a Que la administración por el Ayuntamiento, no da-
ria los resultados apetecidos por las especiales
circunstancias q^e militan en los individuos que lo
componen aun q^e en su totalidad se dedicasen
al cumplimiento de sus deberes, lo pena de aban-
donar sus tareas agrícolas y otras atenciones
de suyo respetables, ni tampoco aun que se
buscaren de agentes hábiles y velos.
- 2.^a Que los cuarteros parciales, o gremiales
tampoco serian realmente cueta localida
si se atiende la rareza de q^e en la misma no
existen comercios, ni fabricantes, que gozaran
de frutos de la preferencia que la ley les con-
cede segun tiene acreditada la experiencia.
- 3.^a Que el arribo de la subasta con la cucha

siya y finella, aunque se ha ensayado anterior-
mente, no ha dado resultado porq^{ue} los expenta-
dores temen arruinarse si como se desespera-
se cuentan con el venulo de las expensas que se
reportan por los labrad^{es}, y el consumo q^{ue} ha-
gan en los cortijos y caserios situados fuera de la
jurisdiccion de donde la mayor parte vienen suela
bona =

Por todas estas consideraciones la corporacion que
q^{ue} por cuatro primeros medios de los cinco que
establece el articulo 19.º de la Instruccion, y en
finca y ental concepto adopta el quinto o
sea el de repartim^{iento} como se han manifestado
con antecedencia por considerable menor rui-
doso y mas equitativo y justo posible; y en
consecuencia de acuerdo de la Municipalidad que se
somete a la aprobacion de la Adm^{ostracion} por el
delegado conseruacion de la correspondiente certi-
ficacion de esta acta y para llevarla a efecto
si se aprobase, nombra por peritos repar-
tidores q^{ue} representen todas las clases e

los límites de la zona de la territorial en
 por nombre también se anotó al margen
 y en la misma se unió los peritos repartidores
 D. Alonso Saeillas, D. Jovialogrogero
 y D. Diego Barbán concurren también al
 acto anterior, hicieron observar a la corpora-
 ción lo anterior y proveyeron al bingene-
 ral porque así corresponde a la Junta
 y comuna de la Junta repartidora, la fa-
 cultad que reside en la Junta de des-
 ta localidad para contratar con la D. n. y
 para el P. o quien corresponda el abun-
 do de los derechos de los consumos que estos ve-
 mos pagamos la ciudad de Badajoz para
 en su caso comprender a todos estos en el
 partido, veñase sin deducción de menor
 ni depend. alguno, ni consideración tan-
 por el parrafo 2.º del artículo 221 de la Ley
 Arrión.

La corporación teniendo en consideración
 lo expuesto por los anteriores señ. cuyas ra-
 zones detendrán te meditados y fielmente



interpretadas, hauid gran peso en la balanza
de la justicia situadas á las circunstancias
excepcionales que radican en este pueblo y á las
el objeto que se dice; y como queda qd
presenta los perjuicios de alta consideración
qd los contribuyentes no comprendidos en el
parrafo de las 10. y 11. de las 10. de las 10.
presentan si se les toman ó consiente á los con-
prendidos en el artículo de Amparado ó á los
que á dicho precepto por qd hauid de
reprobar en la ordenacion de la Hacienda, con-
gan juntamente á los demas contribuyentes
qd por consiguiente á sus concuñados suvos y por
no hallar en el artículo con la ley otros contri-
buyentes con lo qd aquellos de bienes y puntos
qd la tolerancia de tal abuso por mas tiempo
no es nociva á los intereses generales del pue-
blo y afecta en parte al vecino y buen nom-
bre del Ayuntamiento, maxime cuando esta
á su alcance abitar á los causantes den-
tro de los limites legales marcados por la
ley.



En tal concepto, cuando brevemente se
el pensamiento de planearse tenga cumpli-
do efecto, el Municipio inmediatamente con-
forme acuerdo: que inmediatamente se nom-
bre una comisión compuesta de varios
individuos de la Junta perenne para
que previamente autorizada, pase a la
capital con el objeto de formalizar un
trata con la Unión de M. P. o con el ayun-
tamiento de la misma ciudad la compra
de un terreno de se hauserments y de su mate-
ria de la ciudad de Badajoz en el
repartimiento vecinal del Municipio de comu-
nos todos los vecinos y forasteros residen-
tes en esta localidad con los moros que
moran depend. y por mas q. a los asien-
talmente bayan a continuar estos pun-
tos distintos fuera del termino.

Distinguidos ya todos los medios de realisar
 las deposiciones de los exponents, la corpora-
 cion confiere la comision, autorizada á los
 dos primeros o sea á D.^o Alonso Casillas
 y D.^o Juan de Gargera los mismos que ha-
 bamos prevenido aceptar de su grado
 el cargo. para cuyo fin se les proveerá
 de la correspondiente autorizacion, con la
 cual conceptua seran caracterizados en
 forma. Asi lo acordaron los señores
 y de todo certifico =

Domingo Casillas Coca.
 Promer Gargera Castillo
 Garcia Diego Ferrer

Partido de Jerez.

Seion del 22 de
 Mayo de 1820

En la Villa de Puebla de la Obispa á veinte y dos
 de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, reunida
 en la Casa Municipal los individuos del Ayuntamiento
 que suscriben bajo la presidencia del Alcalde D. Mateo Ferrer
 Ferrer (Gargera), por este S.^o se sumaron que estaba abien

- Ferrer
- Casillas
- Coca
- Ferrer
- Gargera
- Ferrer
- Ferrer

en la sesión =

En seguida se dio lectura de la comunicac^{on} que con fecha
 diez y ocho del corriente dirige el Sr. Gobernador de la prov.^a
 en la que aprueba S. S. el arbitrio del ayuntamiento de Agros
 de Badajoz para dar cumplimiento de la orden expedida por el Sr.
 D. Trabajo y sacaron las autoridades de suplen la clase gen-
 eral, destinando el del siguiente de dos cuantales son-
 bre cada fanega de grano que se pinte o venda en esta
 villa hasta fin de Junio de mil ochocientos sesenta y
 nueve como contraria a la ley. Interceda la corpora-
 cion recien, que sin perjuicio de dar cuenta a los man-
 yores contribuyentes que asistieron al acto de la propues-
 ta, de la determinacion de la autoridad de la provincia
 respecto al segundo arbitrio, se instruya desde luego
 el oportuno expediente relativo al aprovechamiento de
 yerba de su comunidad de la dicha villa, con arreglo
 a lo que para ello a tal efecto que establece la Circular
 del Gobierno politico fecha doce de Noviembre de 1862
 y terminado que sea se traiga al Ayuntamiento para su
 deliberacion en que proceda. Asi lo acordaron dichos Se-
 ñores de que certifico =

Trujillo
 G. G. G.
 Garcia
 Castilleja
 Romero
 Cascales
 Goca
 Gragera
 Diego Ferrin

veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y
ocho, reunidos los señores de Ayuntamiento, que sus-
criben en sesión ordinaria de este día en sus casas
Constitucionales, el Sr. presidente declaró abierta la
sesión e indicó a la Corporación que toda vez que
por el Sr. Gobernador de la Provincia se hallaba
aprobada la propuesta de arbitrios acordada en
sesión extraordinaria del cuatros del mes ante-
rior sobre la venta de la prouecham^{to} de las yer-
vas de la Dehesa Igida con el fin de atender a las
necesidades de la clase jornalera de la población y
como quiera que la tramitación del expediente
ha en algún tanto dilatada por su especiali-
dad y las necesidades se hacen sentir cada vez
mas, en dichas clases, sería convenientemente que la
corporación deliberase haer el anticipo de los
intereses que se intervinieren en los jornales de los
trabajadores que se presentasen de veintidós de
mañana en el corredor de la cabilla de
este terminos sitio donde haude dar prin-
cipio a la bajon abrenandose a cada uno de
aquellos una peseta diaria cuyas sumas
seran reintegradas a los Municipios tan luego
se halle hecha la adjudicación del apro-



veham^{to}, y suado la aprobación de la
perivoridad en el expediente susodicho a efectos.
En libantar la sesión, vino tambien observada
á los señ^{es} conuejales que en atencion á q^{el} pueblo
de o sea sus habitantes son tan aditos devotos
de N. S. de la Concepcion por la coincida
conq^{ue} la buena y Merced á que por algunos
fines ha sido invitado para hauele roga
tivas, en demanda de que interceda con su
Santissimo hijo para que nos mande el
santo rosio q^{el} fertilice los campos alijando
asi la calamidad que me^{ta} respersa
ta y la total ruina q^{ue} nos amaga si
el tiempo no varia, en de opinion se accide
re á tan justa aclamacion y q^{ue} inme
diatamente se parase abis consultivo
al clero parroquial por conducto del tri
cura participandole exigencia tan plausible
y que se supunice para las vias de la tar

de el dia de hoy con el objeto de trasladar
 a la Imagen en posesion de su Bravura
 a la Iglesia y p.^a q.^e el acto tenga toda la
 solemnidad q.^e requiera, se anunciara al pue-
 blo por bandos. Interados de este y el pri-
 mer particular lordemas individuos, afir-
 maron las proposiciones de suplicante
 y prestando soluto todo su apoyo una-
 nimemente acordaron q.^e se libe a efecto
 tan benéfico pensamiento. Asi lo acordaron
 y firmaron de q.^e certifico =

2.^a Propuesta del arbitrio del pro y la medida

Extraordinaria del
 20 de Mayo - } en la Villa de Puebla de la Cabaña a
 treinta de Mayo de mil ochocientos veinte
 y ocho hallandose reunidos en sesion extraor-
 dinaria el dia de hoy en sus salas conuicio

Mayor contri- riales los tres de Aquita unidos que se han
 buyentes son asociados de un numero igual al de
 1.º Andru conyo conyales, de mayor contribuyente, se
 2.º José M.º Suñigo de cuenta de la comunicacion que con fecha
 3.º Journalo Prag.º 18 deique rige si rige el Sr. Gobernador de
 4.º José Corta la Provincia por lo q.º S.º ha de sustituir
 Pedro Coca como contrario a la ley el arbitrio de los curas
 5.º José Prag.º Molan como contrario a la ley el arbitrio de los curas
 6.º José Prag.º Mará toz sobre cada fanga de granos que se ven
 7.º Manuel Aguilar de opuesta unida pueblo desde el año del
 8.º Manuel Alkauer unate hasta fin de junio de 1869 por q.º
 9.º Pedro Mará por esta corporacion en seccion del cuatro
 10.º Mate.º Suñigo quinero de febrero ultimo con objeto de dar trabajo
 11.º Pedro Guisado a la clase jornalera y remediar sus males
 12.º Francisco Yuste unate unestrana unedad y considerando
 13.º Alonso Orana

1.º. Que el arbitrio del apronchamiento por don
 2.º. de las yerbas de la dehesa de Gido aprobado
 por S.º. con igual objeto no es bastante para
 llevar lo en todo el tiempo que media hasta
 la revolucion que acaece que los labradores pro
 dean ocupar a la clase pobre sin continua
 la falta de labias y desaparicion de la labia
 dad que nos amenaza punto q.º en el dia de hoy
 primero de los trabajos proyectados, se han pre
 3.º. 179 jornaleros en el punto designado

4.º. Que la unedad de unestrana, cada vez en mas



apreciando y conviene citar las fuentes con
 frecuencia y indispensablemente para pro-
 duir los casos de desajustamiento a generaliza-
 ciones que se han producido por los efectos de
 ambas, aunque se hallen poridos, sus inter-
 duos, de los mas honrados sentimientos
 por todas estas consideraciones, acordó el Ayunta-
 miento y sus asociados que atendida las circun-
 stancias extraordinarias que concurran en punto
 de objeto aq. se aplica el arbitrio de aceptar
 y la cesación de otros q. proponer, se levante
 nuevo a d. la propuesta del mismo como nuevo,
 gravoso para q. por su gravedad especial se le
 ha de aprobar como lo fue por su autoridad por
 otro fin nuevo apreciando en 20 de mayo de
 1886 remitiendo a efectos de certificación literal
 de esta acta por lo que así lo acordaron dichos
 señores seg. certif. =

Amigo
 Surman
 Garcia

Carales
 Coca
 Castillo
 Romero
 Diego Forner





de adpta disposicion para que los mayor seruidos de
una ciudad personaliter y presentiter a fin de que
el dia del corte comparecan en la forma constituida
al llamamiento y declaracion de soldado, cuya acta
se consigue en el expediente que sigue =

Hoy mismo
[Signature]

12 de Abril y La corporacion se ocupó en este dia del llamamiento
y declaracion de sus soldados e igual numero de
suplentes, consiguiendo el acta en su respectiva
expediente =

Hoy mismo
[Signature]

19 de Abril y El dia de hoy lo ha servido el Ayuntamiento en
la declaracion del soldado y suplente con su
finde a las divinas que son en este pueblo con
el de 1.º de Mayo, y el acta se extendió en el expediente
de quinto =

Hoy mismo
[Signature]

26 de Abril y Tambien se ocupó el Ayuntamiento en este dia de re-
solver los puntos que quedaron pendientes por fal-
ta de documentacion al del llamamiento y de la
orden del soldado segun consta del expediente =

Hoy mismo
[Signature]

3 de Mayo y No hubo sesion en este dia por falta de asistencia
de los individuos del Ayuntamiento =

Hoy mismo
[Signature]

1 de Mayo y Lo subscribio el Ayuntamiento en señal de quinto =

vecinos que figuraron en el ultimo censo y no se
 podan ni llegar a trescientos las familias pobres que
 deban recibir su asistencia conforme a lo determinado
 en los articulos seis y once del Reglamento de esta
 de Mayo ultimo, con la abstencion anual de una
 vecindad limitada, minimum que señala el articulo
 seis y que fija el Ayuntamiento atendida la falta
 de numero del pueblo y el numero de familias
 pobres =

Clarificada como la es el partido, y su dotacion
 anual, teniendo presente lo prevenido en el arti-
 culo veinte y seis de citado Reglamento, la Muni-
 cipalidad y mayores contribuyentes acordaron en
 haber las condiciones que ha de ser el contrato
 el contrato de acogimiento y por unanimidad
 conviniendo en las siguientes =

CONDICIONES



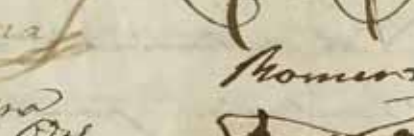
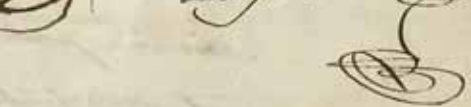
- 1.^a El contrato se verificara por escrito con que de-
 tend principio en principio de Julio del corriente
 y continuara en treinta y cinco de abril ochenta
 y siete =
- 2.^a La dotacion de matriciales limitada anual se-
 ñalada al facultativo por la asistencia a las fa-
 milias pobres que no han de exceder del numero
 de trescientos se pagara por el Ayuntamiento ad-
 vance de cada trimestre o sea con la cantidad
 el dia ultimo de los meses de Septiembre, Diciembre
 Marzo, y Junio de cada uno de los cuatro de la
 duracion del contrato =
- 3.^a El Ayuntamiento cuando no exista alguno de los si-
 guientes previos en la ultima parte del ar-
 ticulo treinta y seis del Reglamento, podra con-
 =



ten al facultativo titular hasta dos veces de licencia
al año para curar y cuatro por motivo de salud
que estén justificadas siempre que ponga de su cuenta
debe facultativo de la misma clase que desempeñe
dentro su jurisdicción el servicio correspondiente =

4^o - - - - - Ante el Ayuntamiento como el facultativo quedan obligados a cumplir religiosamente cuantos deberes les imponen el Reglamento citado en el ejercicio de sus respectivas funciones =

Y considerando la importancia que esta última condición abraza todas las especies que pudiesen estar abarcadas, dió por terminada la sesión mandando que de esta acta se saquen dos copias certificadas, una para que obra en el expediente y otra para remitir al Sr. Gobernador de la provincia con el anuncio de publico de la presente según previene S. S. de las ordenanzas dadas de Sr. de que certifica =

En 26 de Mayo de 1874 en esta ciudad se reunió el Ayuntamiento a las 10 de la noche para celebrar la sesión de la diligencia del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz para que se remita al Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz para que se remita al Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz para que se remita al Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz =





los individuos de Ayuntamiento =

de Ayuntamiento de asociación y la
rectificación de las listas de elect.

Leñóndel }
de junio - }
En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte de
junio de mil ochocientos sesenta y ocho, estando en
unión en sesión ordinaria, los señores que suscriben y con-
vidados, del Ayuntamiento constituido de ella se
dio cuenta de una solicitud que el Sr. D. Juan
de la Cruz de la Cruz, hijo de Sr. D. Juan de la Cruz
gobernador de la Provincia, para que se suspenda el
contrato de arrendamiento que tiene celebrado con
esta corporación, y no se desahucia la vacante de
la plaza de Sr. D. Juan de la Cruz, veinte y dos
de junio presente para que se haga municipalidad infor-
me, y enterada esta de su contenido acordó
por unanimidad con el voto de un número de con-
tribuyentes de su cargo y de sesenta y cinco
to exponer el interesado y que el contrato mencio-
nado debe quedar subsistente como lo sigue

Lo el Sr. Alcalde me comunicó, del 22 de
Abril último al contestar la circular del Sr.
del mismo nº 240

Acto seguido se leyó la circular nº 287 suscrita
en el Protocolo del 1.º del que se sigue y la correspondiente
acuerdo nombrar dos concejales y dos mayores
contribuyentes que sepan leer y escribir, con un
plante por cada clase para que se cumpliere a que
ellos por justas causas a fin de que en concepto
de Abogados al Alcalde se ocupen en el mes
de Julio inmediato a la rectificación de la lista
electoral en la forma que se determina en los
artículos 13, 20, 25 y 26 de la ley y por unanimidad
mayor el nombramiento, en los términos siguientes

Abogados como concejales

D. Juan Castille

D. Pascual Canales

Y como mayores contribuyentes

D. Cristóbal Negarain

D. Juan Teodoro Barrena

Suplentes por los concejales

que son Don Manuel Prijalba

Y por los contribuyentes

que son Don Pedro Romero

Y terminando el nombramiento de los que quedan en el mes

do q se ponga en un punto, y el Governador
de la villa de Badajoz, y el de la villa de
to la sesión de q se trata

Amigos Don Diego Gomez Romero Castillo
Guerman Don Diego Fernandez

Noticia de la Junta de Instrucción primaria

En sesión del día... la villa de Badajoz de la Cabrada a tal
de de junio de mil ochocientos...
señalados en las casas consistoriales por los
hidalgos de la Junta de q se trata, y por el
Sr. presidente D. Mateo Fructos Grajera se
dijo q seabria la sesión ordinaria de
esta. Después se leyó por su el Sr.
la circular del Sr. Gobernador de la Prov. de
la Ocha del corriente junta en el artículo
154 y por artículos que comprende el capítulo
tercio de la Nueva Ley de Instrucción pri
maria a que aquella se refiere y entrada



la conjueracion y elección el punto de punto
 mente acordó proceder al nombramiento de los tres
 concejales y propuesta interna de los tres
 padres de familia los q. con el Regidor Sindico
 bajo la presidencia del Mariscal han de conu-
 ner la Junta local del ramo de de primero
 de julio de un año y por unanimidad se ayó
 el nombramiento y propuesta de los tres que
 continúan de expresado

Nombramiento de concejales y auxiliares

D. Pedro Gagea Garcia --- Regidor 2.º
 D. Juan Antonio Grijalba --- 1.º

Propuesta de padres de familia

- 1.ª { D. Ant. M.º Amigo
 D. Pedro José Gagea, 1.º
 D. José Gagea Molano
- 2.ª { D. Pedro Gagea de Haro
 D. Pedro Lantillas Aparicio
 D. Andrés Gagea Garcia
- 3.ª { D. Juan Esteban de Loea
 D. Juan José Gagea - Caballero
 D. Leonardo Labo y Loro

verificada la propuesta mandaron de los
 señores que se remita copia certificada de
 la misma al Sr. Gobernador con quien van
 continuando el nombre del Regidor



Indice punto y ya expresada los señores
concejales eligidos segun se sigue p. M. N.º
lo acordamos de siguiente

Arriaga *Dono Coca. Promuro*
 Guzman *Por. Castillo*
 Diego Forneria

Corteo de concejales

Union del { Cula Villa de Puebla de la Calzada a diez de Julio
 52 Julio } de mil ochocientos sesenta y ocho estando en sesion
 ordinaria los señores que suscriben, en virtud de la
 circular del Sr. Gobernador de esta Provincia
 fecha cuatro del corriente suscrita en el Protocolo
 del Sr. del mismo y teniendo presente las dispo-
 siciones primera y segunda de la del nueve de
 Julio de 1847 acordó la corporacion que desde
 luego se proceda al corteo de los concejales que

deben salir y renovarse por otros tantos car-
gos en fin de Diciembre proximo. Su comu-
nicacion probando fallido o no elabado nin-
guno de los catorce individuos de que se compo-
ne el Ayuntamiento, se determino atender ca-
torce cuotras con inclusion de l'Alcalde y los
Financas: autenticas y selladas de siete
diferentes en igual numero de bolillas de ma-
deras y estas en un cantero de los que se utili-
zaban para igual diligencia en los recupla-
ros del Egerito. Queriendo la Corporacion pro-
vear la diligencia por los Medios mas sencillos
a la vez que legales por unanimidad se convino
dublar en antes los siete individuos por me-
ros que resultasen de la extraccion y que los siete
restantes que quedasen en adelante continuan
como tales conyales en el mismo proximo. Bajo
tal concepto se hizo diferente bolilla al
cantero y verificada la extraccion, resulta-
ron los siguientes

Individuos q' cesan

Dn Juan Guzman Sabado
Dn Juan Tranco Amigo



D.º Mateo Fraga Fragera
 D.º Juan Castillo Cordalla
 D.º Antonio Garcia Maso
 D.º Mateo Barrera Sanchez
 D.ºpe Romero Grijalba

Individuos q. continuan

D.º Pascual Cascales
 D.º Pedro Fraga Garcia
 D.º Juan Fraga Sanchez
 D.º Juan Pero Mesa
 D.º Alonso M. de Loca
 D.º Pedro Juan Maso
 D.º Manuel Muiño

Se interinios la diligencia sin protesta ni reclamacion alguna y se todo certifico =

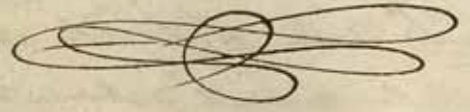
Amigo Pedro Cascales Castillo
 Romero Coca ~~Sanjuan~~ Diego Fominio

Sobre autorizacion para vender
 los depósitos de los Prados

Junio del 139 } en la Villa de Pueblo de la Llanada a diez y nueve
 de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, estando

Pres
Asiigo
Banco
Guzman
Cosa
Castro
Romero
Yago

remuda en usion ordinaria los Señores que suscriben se
manifiesta por su providencia D. Martin Benigno Guzman
que se acuerda el tiempo oportuno para el aporrecamiento
de los diezmos q. estos señores dejan en el asunto donde
han cobrado sus leas en la delima ligada, y habiéndose
previsto que lo aplica, seria convenientemente solida en
provisión del Señor Gobernador de la prov. para
proceder desde luego a la venta en subasta, y sus
productos, calculados en cien leudas, aplicados al
fondo creado para socorrer a la clase jornalera,
proporcionándose los trabajos en obra de utilidad común;
pueda cualquier cosa estar sujeta en la provisión
de sueldo, u de sueldo que sus sucesores se ve-
produzcan en el Oficio i servicios inmediatos,
y caso de que así no suceda podria aplicarse a
cubrir parte del Presupuesto adicional que han
de formarse en las épocas que la ley señala. Acep-
tada por la Corporación la interdicción de su Pre-
sidente acordó unanimemente, que se solicite de
S. S. la autorización propuesta marcándose
la urgencia de su obtención para que no se dejen pa-
sar el tiempo oportuno del aporrecamiento y contar
con este fondo que tanto beneficio puede re-
portar a la clase jornalera sin perjuicio
de tercero; sacándose al efecto copia certifica-
da de esta acta y con acerto propio se ve-
nita a su Señoría. Así lo acordaron





dicha sesión de que certifico =

Amigo ~~...~~ ^{Mario} ~~...~~ ^{Carantes} ~~...~~ ^{Castillo}
 Promero ~~...~~ ^{Coca} ~~...~~ ^{Dij. Ferrero}

Sobre aprobación de los presupuestos de la Real

sesión del 26 de julio de la villa de Puebla de la labrada de veintitres de julio según actas de la sesión de veintitres de julio

del Ayuntamiento municipal de la villa de Puebla de la labrada de veintitres de julio que suscribe como interinero del Ayuntamiento municipal de la villa de Puebla de la labrada de veintitres de julio a los mayores contribuyentes, y que se anotaron al margen mismo del acta de la sesión de veintitres de julio citado, reunido en sesión ordinaria de la casa consistorial, por mi parte y a virtud de orden del Sr. Jefe de la Diputación Provincial de Badajoz, se le dio lectura del acuerdo del anterior fecha diez y nueve del corriente que trata sobre la propuesta al Sr. Jefe

Mayor contra
 D. Esteban Guisado
 D. Juan de los Rios
 D. Ant. de los Rios
 D. Andrés Conyo
 D. Alonso Canilla
 D. Pedro Estera
 D. Pedro de los Rios
 D. Juan Esteban Conyo
 D. José Manuel Estera
 D. Manuel de los Rios

bernador del aproueham^{to} de los despojos á
asuntos q. los vecinos de esta Villa de Ja
ten^{en} en la dehesa de ^{esta} como arbitrio
para socorrer las necesidades de
de necesidad y la orden de concepción ó an
torización del gobierno civil de ven
fiter, de actual. En consecuencia y ha
bandos bien inteligidos de dichos acua
do y orden citados la corporación y asocia
dos unánimemente acordaron que se lleve
acabo tal pensamiento y se proceda á la for
mación del oportuno expediente ^{de subasta} por la tra
mitación establecida en la ley ^{de} istancia del ramo
formándose al efecto el pliego de condiciones
nes q. haya de observarse en la sub
asta de este aproueham^{to} y verificada
sintención por los peritos ^{de} ^{esta}
conijo y ^{de} Pedro Juan Parra Labrador
de esta ciudad quienes por esta aceptación
y juramento del cargo cumplirán con todo
ber, se publicará bando por todas las
calles de la población anunciando la



basta en dos remates el primero en el día
 dos de agosto proximo y el segundo ó de
 adjudicación definitiva el uno en el
 mismo cuyo actor tendrán lugar en
 estos mismos salones de día a donde
 sus respectivas mercedes y en fijación
 previa de crédito en los sitios públicos de
 costumbre de esta localidad; y finalmente
 te que resaque certificación literal de esta
 ceta y se otorgue por cabera de la junta
 de los acordados su encumbrado y firmados
 de of. certifica = libro lu. 2. en esta año = distributo = U. =

Amigos Barco Canales Castillos
 Romero Boca Surman Diego Román
 Jua. Jua. Jua.

Días 29 de Agosto } En los días anotados al margen, no hubo sesión
 de Agosto } por la falta de concurrencia de concurrencia de
 concurrencia y hallarse ocupados en las
 colecciones F. Román

Por el comenterio



del 10 } En la villa de Puebla de la Cañada

adon y sus de gozo de un el relevamiento, un
toy ochu, los toy que inscriben, se reunieron
en las casas Consi^{ta} y abertales y dion
ordinarias por el Sr. p^{re}sidente se manifestó
que la presente estacion, es la mas desocupa
da para el labrador y por consi^gta la mas
oportuna para que con menor perjuicio de
sus intereses puedan traer el transporte de
los materiales q^e se necesitan para el
censanche del cementerio acordado en 27 de
Febrero del corriente año haciéndolo presente
á la Corporacion con el fin de que adopte las
disposiciones convenientes para llevar á efecto
estos trabajos. Formada en consecuencia, el
Ayuntamiento, acordó nombrar una comision
que se encargue de la formacion de un cen
so que comprenda á los labradores, que
tengan yunta y larra con el numero que
cada uno posea y otro de los jornaleros,
y demas personas que no sean labradores,
para que con estos datos pueda verificarse





se con la debida proporcion y justicia el ser-
 vicio de prestatum personal. Acordaron
 por unanimidad, acordaron nombrar como
 nombran individuos de dicha comision a
 D.^o Mateo Mingo Guisado, D.^o Pedro Pa-
 tal Guisado y D.^o Juan Sebastian Pascua
 Labrador, veuinas, deuta villa en quicunq, con
 cuen las circunstancias q se siguen
 para el acerto q se desea a quicunq, su dia
 conuincimto de su cargo, y se le recomenda
 ra la prontitud en su desempeño y terminacion
 de el padron, y el tiempo q se determina
 ra la pronta ejecucion del transporte de los
 materiales, pues a efectos lo autorizan con
 petentamente. Acordo acordaron de quicunq

fue =
 Mingo [Signature] Dorco [Signature] Casales [Signature] Melvino M. de Coca [Signature]
 Nomuro [Signature] Castillo [Signature] Diego [Signature]

Dia 23 y la noche no hubo más que un viento de viento de S. E. y se reunió el Ayuntamiento
 por causas de seguir de que ocuparse, y a que conde las
 pines =

Vorvina

Dia 30 y por la misma razón que se suprima en la noche anterior no ha
 la misma en esta día =

Vorvina

Señor del C. de S. E. y en la Villa de Puebla de la Cebada a seis de
 Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo reunido
 por los Señores Concejales que suscriben, previa citación
 de dicho numero de Mayor Contribuyente de la que
 asistieron los que al margen se anotan, mandó el S.º P.º
 verente dar lectura de la c.ºn que con fecha 25 de Agosto
 último le dirigió el S.º Gobernador de la provincia, y ha-
 biendo verificado por uno el Secretario, después de una
 ligera discusión dichos Señores acordaron por unanimidad
 que se cumpla en esta villa su expresa conformidad con
 que la existencia facultativa de esta pueblo (relativa
 a los Profesores de Medicina y otros de cirugía)
 puesto que no se ha presentado ninguno que reúna
 las condiciones a requisar, y que se remita co-
 pia certificada de ella a S. S. p.º la resolución que
 proceda. Así lo acordaron dichos Señores de q.º certifico =

- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...
- Sr. D.º Don Juan de...

Amigo Castiella
 Herrera
 Guerrero
 Barrera
 Guerrero
 Guerrero
 Guerrero
 Guerrero



Días 13 y 20 } En estos días no ha habido sesión por falta
de concurrencia de los individuos del Ayuntamiento,
según certifica =

Fuente

Día 27. } En la villa de Puebla de la Calzada a veintinueve
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho
atando reunidos en sus casas consistoriales, los in-
dichos de Ayuntamiento, que suscriben asociados
de igual número de mayores contribuyentes,
visto cuenta de los expedientes de apremio seguidos
contra Alonso Quinto, Alonso Cabo, Manuel y Ben-
to, ^{su hijo} ~~Benito~~, Manuel y la vda. de Alonso Carrero
vecinos de esta villa los cuatro primeros y Paul
Alma de Sobon y suspendidos de pago, determinaron el
de segundo grado, resultando del mismo que los
dichos han de pagar de tal forma por cantida-
des por principal y otros gastos que están obli-
gados a pagar por el apremio de tercer grado
dego que sobre dicha expediente tome resolu-
ción la corporación Municipal y mayores contri-
buyentes según el artículo 8.º del Real Decreto



23 de Mayo de 1848: despues de leido el expediente
pidto y considerando dicha corporacion sobre las cir-
cunstancias especiales y concretas que concurren en
los contribuyentes morosos, han resuelto prime-
ro: que aunque las fincas de que procede el
devito respectivas a Alonso Jinto, Alonso Loba-
ranco, Ramos y Vda de Alonso Carrasco, exis-
ten, no deben comprenderse en el expediente para la
continuacion de los procedimientos ejecutivos por ha-
verse duplicado la respectiva a los dos primeros
y la ultima bajo la denominacion o nombre
de sus Vidas y de ellos mismos y de Manuel
Antonio Tetra quien adquirio la finca de la Vda
de Alonso Carrasco: que Manuel Mendora, ^{de} ^{no} ^{es}
que con riquera alguna punto que no la posea
y que Juan Ramos si bien cierto existe la
finca u objeto sobre que gravita la contribucion,
ha pagado con exceso, tambien lo es que se ha
aderramado sobre una riquera ficticia efecto de
una equivocacion involuntaria: que Juan Novado
aunque no posee el inmueble sobre que versa
el impuesto, tiene y le pertenece una casa de sum-
ta construccion en esta Villa y no puede considerarse
insolvente





Por conclusion el Ayuntamiento y acordado lo
llamado bien de un todo el asunto y teniendo en
consideracion las circunstancias expresadas anteriormente
se han resuelto declarar como de mala fe
ellos y para continuar los procedimientos exe-
cutivos con las partidas que a cada uno correspon-
den a los individuos siguientes. Cuota anual

<u>Fallidos</u>	<u>Quotas</u>
Alonso Justo	668.
Alonso Cabo	752.
Francisco Navas	6. 812.
Manuel Mendoras	6. 860
Wda. de Alonso Canas	7. 616

Para continuar los procedim^{tos},
ejecutivos

Loe acordado

Tambien se presento el expediente de los contribu-
yentes morosos repunto al Subdicho y el Ayun-
tamiento bien entendido acuerda: que no
pueda declarar fallidos a loe acordado y do

nitais, algunos muios, muios conyuen
didos como tales, en el expediente de apremio
por q. los muios han justificado de vicia
mente subaja en tiempo habil, cuyos espe
ditos, estan pendientes, aun de la resolucio
de la A. muios, trauidos, p. d. de H. P.

Quia virtute la incorporacion, acordó por unanim
idad que de la presente acta se logre certifi
cacion en los referidos expedientes, respecto al par
ticular q. de sus relativos hauido entrega de ella
al ejecutor para q. por conducto de este o del
mandador se pongan a disposicion de S.
para la determinacion que proceda. Solo acor
daron y firman de que certifis =

Amigo  Berro  Canales  Garcia 
Barra  Coca  Barrera  Moreno 
Diego Román 
Pronunciado 

En la Villa de Puebla de la Calada a ...

de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos
en las Casas Municipales los Señores que suscriben
como individuos del Ayuntamiento de ella con acuerdo
unánime de los contribuyentes para celebrar sesión ex-
traordinaria, se manifiesta por su presidente D.ⁿ Mateo
Benigno Gargera, que desde los siete de la mañana
se oyen en el pueblo voces a la libertad y a la
soberanía Nacional, que tales voces se aumentan
ataca en que los grupos de habitantes, y a evitar
tal inconveniente desagradable que podría pro-
ducir si no se atiende a las exigencias de tal
sublevación, ha determinado constituir la Junta
popular que se acuerda para que acuerde
lo que considere más conveniente. Les sus-
critos y atendiendo dicho acuerdo a que
en la Capital de la provincia se ha llevado a
efecto el más justo y humano procedimiento
contra el Gobierno de S. M. la Reyna, acordó
por unanimidad acordar como una adhesión a
tan solemne acto, admitiendo la dimisión
que hacen en el presente el Alcalde y demás
Concejales de sus respectivos cargos. Les
seguidos se aceptó la voluntad de los señores
que en dicha sesión se hallaban y se
manifestaron que deseaban que se esta-
bliese una Junta de Gobierno provin-
cial que se encargase de la dirección del



pueblo, bajo la presidencia de D.^o Juan de Coca
 Amigo, siendo uno de sus vocales D.^o Joaquin
 Fragera, y que constituida adoptan las dis-
 provisiones publicadas ya por la de la Capital.
 Atendiendo á su petición se procedió al nom-
 bramiento de la Junta y por unanimidad que
 el Sr. D. Juan de Coca Amigo, los individuos
 que se expresan: D.^o Juan ^{de} Yeste Romero
 Diego Romero Guizado, D.^o Antonio M.^o An-
 to Fragera, D.^o Pedro María de Coca, D.^o Manuel
 Conyo Guizado, D.^o Joaquin Fragera Calamonte,
 D.^o Manuel Canale y D.^o Juan Menda. Dada
 inteligencia al pueblo de este nombramiento
 lo aprobó totalmente con entusiasmo dando
 su voluntad vocal á la libertad, al presidente
 y á los vocales, los cuales acordaron constituir
 una sesión para deliberar, dando por terminada
 esta acta de que certifico =

Juan de Coca	Andrés Conyo Guizado
Amigo	Manuel Canale
Don Romero	Jes. Yeste
Pedro María de Coca	Diego Romero
	S. S.



Instalac.^o de la Junta de gobierno

1.^o Sesion
1.^o de Octubre

En la Villa de Puebla de la Calzada a primera
de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, con-
stituida en la forma comunitaria, la Junta de
gobierno nombrada por la voluntad del pueblo
a instanciamiento del vocal D.^o Juan Mendez que se halla
residiendo en Madrid, el Sr. Presidente D.^o Juan
de los Rios Frunz la declara constituida, y que
quedaba abierta la sesion. En seguida se leyó
el programa adoptado por la Junta por
votacion y despues de una ligera discusion
por unanimidad se acordó que se llevasen a
efecto desde luego las disposiciones siguientes -
1.^o Que se libere officio a D.^o Ramon Franco Man-
guero de esta Villa para que despues del
momento y tiempo que se prescribiera en seguida
de las existencias que querran en su estancia
de los Fabros y sales, effienda los primeros
con la baja de un cuarenta por ciento de
su actual precio, y con el de un sesenta
y cinco la segunda, prometiendole la Junta
suplirle de la diferencia que aparece

- por dicha ley =
- 2^a - Que se de conocimiento al pueblo por un delo
 pro publico de la disposicion procedente para
 su satisfacion =
 - 3^a - Que se comunique su nombram^{to} al vocal D^o Juan
 Mendez con el propio objeto =
 - 4^a - Y finalmente que se de a conocimiento de la
 Junta provincial el pronunciamiento de esta
 villa, y la disposicion acordada por su
 Junta de gobierno con expresion de los vocales
 que la componen para que se sirva aprobarla.
 Fue lo acordaron sus individuos de que con-
 tefio =

Juan de Coca	Andrés Louyo Guisado
Amigo	José Manuel Carabá
Pedro Maso de Coca	
José Romero	José María
Gonzalo Yago	Diego Forriño

El día del 2^o de la villa de Puebla de la Cabrada a los
 de octubre de mil ochocientos treinta y ocho
 hallandose reunidos los señores que componen
 la junta revolucionaria de esta ocupacion del
 vocal D^o Juan Mendez residente en Madrid
 se acordó que para el buen regimen, orden,

equidad y a efecto de evitar fraudes en todos
 los artículos de primera necesidad, seria muy
 convenientemente proveer al nombramiento de un bo-
 cal de la punta para que se dedique con
 todo interés que de suyo requiere el cargo a
 la inspección y vigilancia de la calidad de di-
 chos artículos como al contrato de las penas y
 medidas que se usen en los puertos públi-
 cos facultándolos ampliamente para corre-
 gir en el acto sin consideraciones de que
 alguna a los defraudadores, cuidando a la vez
 que la pena guarde siempre relación con la
 gravedad de la falta sin perjuicio de que
 en casos extraordinarios, cuando alguna vocal
 vea las mismas facultades de corregir cuando
 la falta sea notada por ellos. Quedando
 todo y habiéndose proveído al nombramiento
 por votación, recayó en favor de D. Juan
 de la Hoz quien hallándose presente
 aceptó el cargo y prometió solemnemente
 guardar y hacer guardar el precepto de la car-
 ga con que la corporación ha tenido el que

to de significarle y firmen sus mercedes
de que califico =

Juan de Coca Andres Consejo Guisado
Amigo

~~Francisco~~
Cancabé

José Romero

José yerto

Pedro Masca de Coca

Diego Ferrniz

Acta del 6^o de la Villa de Puebla de la Calzada a suertes de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho, estando reunido el
individuo de la Junta provincial de Gobierno en la
sala local consistorial, se hizo votar por su preside^{nt}
D.^o Juan de Coca Amigo y el vocal D.^o Fran.^{co} yerto
el notable retraso de diez y nueve horas que sufre
la correspondencia publica de Madrid, deteniendose
se en la Administracion de Montijo desde las tres
de la tarde hasta las diez del dia siguiente por
que hasta esta hora no la trae el Pstou
encargado de su conduccion, y para evitar lo pe-
juicial que pueda originar este retraso en las
actuales circunstancias, convendria oficiar al
Administrador de dicho pueblo para que dispusese
que el Pstou salga de aquella Villa con la
correspondencia de este pueblo en seguida que
se reciba en ella la de Madrid, en vez de hacerlo





como hasta ahora lo ha verificado en la mañana
del siguiente día. Aceptada por la Junta la
proposición acordada que se lleva a efecto desde lue-
go, y lo firman sus individuos de que consto =

Juan de Coca

Amigo

Diego Ferrer
Pres.

Resolución del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Puebla de la Cañada a once de octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho el Sr. D. Juan de Coca
Ferrer, presidente de la Junta revolucionaria de
esta villa y las tres de la tarde, se personó con su
asistencia en las casas consistoriales, cuyo local
concurrieron también, previa convocatoria, los
Sr. D. Juan, Sr. D. Antonio y Sr. D. Pedro

de este loco, D.^o Antonio Fernandez, D.^o Miguel
Pabau, D.^o Juan Perez Grogem, y D.^o Manuel
Alvarez, no hallados por hallarse ausentes, y
Jose Borda, D.^o Leonardo Cato, D.^o Juan Lopez
Amigo, D.^o Pedro Segasano y D.^o Pedro de Coca
quienes deben constituir el nuevo ayuntamiento
provisional en sustitucion de los que ce-
saron con el caracter de Alcaldes primero y segun-
do y Regidores nombrados por la Junta revo-
cionaria de la Ciudad de Merida de acuerdo con la
de Gobierno de esta Provincia segun lo demuestra
la comunicacion dirigida en dicho corriente por
su presidente de la que se dio lectura integramen-
te este acto y quedaron enterados de su contenido,

tenores que suscriben =

En su virtud el Sr. Presidente cumplido lo pre-
sido en la misma y en el acta de veinte y ocho
de la Ley Municipal de 8 de Julio de 1866, recibio
juramento a los asistentes al acto en esta forma =
Juramos guardar y hacer guardar la Constitucion
y leyes del Reino, ser fieles al Gobierno que se

establezca por consecuencia de la revolución y de
 cumplir lealmente nuestros cargos? y como con
 testasen se juro, le entregó los bastones muni-
 ciales de la jurisdicción a los dos primeros dan-
 do a todos posesión de sus respectivos cargos
 declarando Mitad el Ayuntamiento y se
 trató de otros local = Esto seguido manifi-
 festó su presidente que conbenia designar los
 días en que se ha de celebrar sesión es ordi-
 narias y por unanimidad se acordó que los do-

mingos
 que habiendo concurrido los cinco regidores ul-
 timamente nombrados por la circunstancia ya
 expresada, se determinó citarlos con la debida au-
 torización para que concurran en el domingo in-
 mediate a jurar y tomar posesión de sus respec-
 tivos cargos y pidiendo la sesión se que certifi-

co =

Ante
 Fernando

Jos. Yerto

Pedro María de León
 Juan Francisco Gago

Juan Lopo

Diego Barba

Manuel Alvarez



Señalada en la Villa de Badajoz a los
18 de Oct.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios



gobierno que hoy rige aprobado por el
 Sr. Gobernador de la Provta. en 14 de Set. del 867
 y no encontrando nada q. altera en sentido
 de adición o supresión, fue confirmado por
 la Corporación tal como está para q. siga
 en los sucesos =

Procediendo la Municipalidad por hoy de
 mas asuntos q. ocupación, se levantó base
 para y firmen sus miembros de q. certifica

Hecho en Madrid a 14 de Set. de 1888
 Fernando Alvarez

Lopo Diego Benito Vazquez

Diego Vazquez

Unión del } en la villa de Mérida a la laborada a veintinueve
 25 de oct. } de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, han
 acordado reunidos en sus salas consuetas los señores
 de Ayuntamiento, q. preside por el Sr. presidente,

Unión del 1.º }
 se revol. }

En la villa de Puebla de la C. y su comarca, a principios de
 noviembre de mil ochocientos y sesenta y ocho, reunidos
 los señores de Ayuntamiento, que suscriben, en sus habita-
 ciones como lo han de costumbre, el Sr. presidente de
 claridad de la sesión dando principio por la toma
 de posesión de los concejales que a un no lo habían
 verificado por hallarse ausentes D. Leonardo Caba
 D. Pedro Argandoña y D. José Ortega dando principio
 al acto en esta forma... Juro guardar y hacer guardar
 por la constitución y leyes de la nación, ser fie-
 les al Gobierno hoy constituido y el que se constituyere
 por consecuencia de la revolución, de cumplir
 fiel y lealmente todos los cargos, y como contestaron
 se juraron, desmandó tomar asiento en sus respec-
 tivos lugares.

Sin levantar la sesión se colocaron sobre la ma-
 ra las solicitudes de varios individuos de esta
 ciudad suplicando de la corporación ocupar
 la plaza de guarda de este termino vacante
 por consecuencia de la separación de la G.ª mu-
 ral en toda la nación, y previa desolución



sobre este punto y relación sobre mal de diélos
solicitantes fuera el mas a proposito para desem
penar la plaza vacante, se procedió a vota
ción resultando scelta taler agraviado por su
goria de ocho contra dos Pedro Albaro Garrido
y su sucesor Juan Mayo el nombramiento de tal
a su favor votandole con el sueldo diario de quin
cientos, millimas disponiendo su sucesor qd
inmediatamente se le pague a bien con sueldo nom
bramiento, y qd desde luego se constituyese un
tal guarda de este termino publico jurado, y del
cargo procediendo a l' ejercicio de sus funciones.
Tambien se acordó el nombramiento de una perso
na qd se encargase de la conducción de la comen
dancia por el camino de Sevilla del lado de la corte
y sea la de adelante por ser de pura necesidad ten
iendo en el mismo dia qd se fue a l' Montijo punto
que se extrae esta cuenta y presentando
porjuicio de consideración. En su virtud la com
prensión nombro para el desempeño de este
comisión diaria a Miguel Alonso Alga





al denta Villa con espesa obligacion de un
 pto anualmente con este conueto todo los dias y
 las horas en que deba haverlo; y hallandose
 presente lo aupto de buen grado con la retre
 bucion anual de diez y seis cuerdos que se duplica
 en el fondo de imprentas hasta tanto se quite
 de dicha partida en el presupuesto adicional qd
 al efecto debe formarse en su propia y no
 teniendo sus sucesores mas asuntos qd discutir
 se dio por terminado el acto y firmaron ellos
 que certifico =

Fernando de
 Yerto de la Laca
 Alvarez Barbaño
 Borba

Digo Ferrnando

Miudad
- Yorta
- María de los Ríos
- Juan de los Ríos
- Juan de los Ríos
- Barbaño
- Borbón
- López

de nombrar de mil ochocientos sesenta y ocho,

Miudad, en las cosas constitucionales, los tres concejales
de sueldos y al margen se anotaron, el Sr. Juan de los Ríos,
anuncio que quedaba abierta la elección =
Inmencionada fue toda la última celebrada y quedó
aprobada =

Acto segundo manifestado del Sr. el dicho estado
resado que han tuerto ocupado Sr. Juan Claudio Campor
Representante de la corporación en la Capital de Badajoz

y que la gravedad de su padecimiento, no le permite decir
caso al desempeño de su cargo con la puntualidad y
esquisto que exigen las presentes circunstancias

segundo ha ejercitado hasta el presente, y con buena
con tal motivo autorizar legalmente a otra persona de
confianza y capacidad bastante para cumplir con el. Por lo
que me considero, la proposición y permitida en fin de

mente, acordó la corporación por unanimidad revocar
los poderes que le confirió al Sr. Juan Claudio Campor
dejándole en su buena opinión y fama y dándole la más

expresivas gracias por la exactitud y puntualidad con que
se ha conducido en el desempeño de su cargo. Considerando
lo que en Sr. Juan, Rey y Molano, vecinos de la Ciudad de

Badajoz, concurren las circunstancias que se requieren
le declara elegido como tal representante de la Municipal



nos. de un selo de un real y ocho ástan
sumidos en las cosas condecorales, hereditari-
mos de legitimidad, que suscriben con los ma-
yores contribuyentes que han sido de el
total número de ellos que se usaron en el
año; suplico, de don Juan, Jefe de la
guerra abogada de la nación

Se leyó el acta de la sesión, y quedó aprobada
Inseguida se leyó la circular del Sr. Goberna-
dor de la provincia inserta en el boletín del día del
corriente con el N.º 1077 y la carta particular de
la fecha 10 del mismo y manifestaciones
hechas que dan lugar a lo siguiente

Habiendo la palabra de la Sr. presidente se dirigió
á los mayores contribuyentes y con el fin de vivir
seguros por la causa de nuestra regeneración polí-
tica bien por la superior necesidad de sus-
titar al Gobierno provisional de la nación para
que pueda llevar á efecto los actos de benevolencia
misma se ha confiado; es un acto de patriotis-
mo para que á tan glorioso fin y habiendo
estados suscritos al impreso de los 200



Millones de reales acordados por la mayor can-
 tidad que permita su posibilidad contribuyen-
 do por este medio a la consolidación de nuestros
 libranzas origen del glorioso Arreunento irracional
 Después se dirigió al Ayuntamiento y este con asen-
 timiento de los mayores contribuyentes por unanimi-
 dad acordaron: que se pasasen a ^{el} ^{sup.} ^{com.}
 Rey representante de la Municipalidad en Ba-
 dajoz para que con vista de los documentos que
 se ven obrar en su poder y que representan los
 capitales de créditos contra el Rey y a favor
 de este pueblo practique la liquidación de este
 producto pendiente de pago y que vea en cumplimiento
 de Diciembre próximo y con ellos para la
 inserción al Emprestado tocando los bonos
 hasta donde alcance de un documento al
 Sr. Gobernador de esta determinación y que
 cuando la vea en la comunicación que se le
 dirige q. la circula y a la vez se publicará

el día ocho del corriente repetida
Atención en los sus siguientes

Eno habiendo otros negocios de que ocuparse,
levantó la sesión y de todo certifica =

Ante M. de Laca Fernando Laba

Alvarez Reparacion Cocati Barbaño

Diego Toranzo

Extraord. del } Sala de Mad. de M. de la pabrada a diez y
19 }
nueve de nov. de mil ochocientos noventa y ocho,
reunidos los señores de Ayuntamiento, que suscribe
en sesión extraord. de tarde en sus casas con
forales, el Sr. Presd. declaró abierta la sesión
y por unánim. a virtud de orden de su excelencia
delega la circular del 10 del corriente expedida p.
el Sr. Sr. Ministro de la Gobernación y la del 16
del mismo del Sr. Gobernador de la Prov. de Mérida
en el Boletín Ofic. en su consecuencia y para dar
cumplido efecto a una y otra disposición, la

Municipalidad acordó cumplirse, á la prevención
segunda de la circular del Gobierno N.º 1707,
que inmediatamente se saque un resumen del
padrón de vecindad de los comprendidos en el últi-
mo, rectificado en esta localidad; y te-
niendo á la vista dicho documento, se provido
cuidadoramente, á su examen y recuento resultando
de el 725 vecinos.

Fue asimismo, y conforme á la prevención 3.ª,
de dicha circular consonantemente con la 1.ª
de S. E. el Sr. Ministro, se provido también
á la clasificación de los vecinos mayores de
25 años que gozan del derecho de electores y los ef-
ectores no lo tienen con expresiones de los cañones,
sean censales segun el art. 2.º del decreto de nueva
del que rige previamente leído y resultó de esta ope-
ración verificada con la mayor exactitud alca-
zar al número de 644 los que aparecen con de-
recho al sufragio.

Fue del resultado de las anteriores operaciones
se de inmediato convenido, á S. E. y finalmente
para la extensión y entrega de la cédulas cuya
formalidad deberá quedar terminada antes de la

venturios del q. curso como asi p. la for-
 macion del padron 'electoral' para
 las y demas documentacion y p. el q.
 guarden cognicion con las Elecciones p. el
 de facultades el Sr. de la corporacion para q.
 se fable en tanto auxilios temporeros sea
 necesario al efecto cuyas gratificaciones sera
 cargo al fondo de impuestos y por conclusion q.
 de la presente acta, se saque certificacion literal
 para q. obre por cabera en el expediente q.
 ha de instruirse. Fué acordado y se firmo

se que certifico. Manuel Lopez Ferrer
 Bartolome Coca, Gab. Alvarez
 Mariano Barbaño, Diego Vazquez

ord. del 22 de Julio de 1808
 de noviembre de mil ochocientos y once
 y ocho reunidos en su casa consistorial como lo
 han de costumbre los Reg. de Ayuntamiento



que suscitaba el Sr. D. Eugenio de la Cruz, declaró abierta la sesión.

Se leyó la acta anterior, y se aprobó y quedó aprobada.

Acto continuo el Sr. D. Eugenio de la Cruz, en su calidad de cura propio de esta villa, representó hecho no las siguientes manifestaciones o sean peticiones =

1ª Que se anulen las concusiones hechas en algunas fincas por los Ayuntamientos anteriores de determinados espacios de terreno en calidad de propiedad a ciertas personas en la parte que se piden, y agregar al antiguo cementerio.

2ª Que se proceda por el Ayuntamiento a nivelar la renta municipal sobre los hornos de ladrillo y teja al tiempo de su concusión, teniendo en cuenta las circunstancias que deben tenerse y caso de haber algunos que por merced, o favor especial el Ayuntamiento.

terminante conviene no pague nada alguna
se proceda a imponerle para que así
sustenten todos de una condición.

La corporación las admitió y acordó que se
tubieran presentes para resolver lo que
crea justo en una de las sesiones inmediatas,
y no habiendo otros negocios de que ocupar
se, el Sr. presidente levantó la sesión
según certifica =

Yerto  Mesa de Coca  Ferrer 
Barbano  Juan Lopez  Alvarez 
Coca  Diego 

División del distrito en dos colegios

Ultraord. del 26

de 1808

En la villa de Puebla de la Cabrada á vein-
tinueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se
unidos los diez de Ayuntamiento, q. suscriben en sesión
Ultraord. de este día, el Sr. presidente declaró abierta
la sesión:

Actase

quido se leyó la circular del Ex^{mo} Sr. Minis^{tro},
 de la Gobernación y la del Sr. Gobernador Ce
 vil de la Provincia en la parte que comprende a la
 división de Colegios Electores para las próximas
 Elecciones Municipales citando a efectos la 6.^{ta} y
 7.^a prevenciones de la primera de dichas circulares in
 tertas ambas en el Boletín Ofic.^l del Lunes 16 del
 corriente fechas diez y quince del mesmo. En
 su virtud y no obstante de q.^d el Estado a q.^d
 se refiere en la 5.^a de su circular aun no
 se ha reunido en una Asamblea, la corporación
 hallando en consideración lo adelantado de la
 época y circundore estrictamente lo prescripto en
 el artículo 23 del Decreto Electoral de 9 del que
 rige y el 33 de la Ley Municipal a cuyo p.^o
 se halla inserta la escala proporcional que
 de término el n.^o de Alcaides y regidores de cada
 Distrito Municipal con relación a los sus vecinos,
 acuerda en conformidad con las dos últimas dis
 posiciones citadas, dividir este distrito en dos co
 legios señalando como tales las casas con
 sistoriales y las en que habita profeta



Carrasco sitas en la Plaza y que se publi-
quen y fijen bandos y edictos en los sitios mas
publicos de la poblacion para que los electo-
res que vivan en las calles de Badajoz,
Albacin, Puente, Plaza, Figueras, Carrera,
Figueras y Corral, concurran a hacer uso del
derecho del sufragio al primero de los cita-
dos colegios o sea al de las casas consistoria-
les y los que moran en las de Cruz, Cal-
zada, Puente, Morario, Maruela, Encuen-
tro, Pelos, Nueva, Moradones, Concepcion
de arriba, Soledad y Entallada, lo verifiquen
en el segundo o manuse el de las que ven-
ga Rafael Carrasco.

Y no habiendo otras negociones de que ocuparse
el Sr. presidente levanto la sesion y fir-
man sus mercedes de q. certifico =

Yo el Sr. D. Manuel de Caceres Fernandez
Diputado
Barbano Cocati
D. Juan Fernandez
Alvarez



Ordinaria del } en la Villa de Puebla de la Obra de a veinti
 29 } nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta
 y ocho reunidos los señores Ayuntamiento, que se
 celebran en sus casas consistoriales, el Sr. presidente,
 declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta de la sesión extraordinaria del 26 y que
 de aprobada

Acto seguido se dio lectura del decreto suscrito en
 el Boletín Extraord. del 27 del corriente suscrito
 por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación lo
 bre aplazamiento de las Elecciones Municipales y que
 dio enterada la Corporación acordando se publi-
 que en su tenor íntegramente,

También se dio lectura de los ruegos que hasta el
 día se han presentado a su señoría el Sr. Alcalde
 con el fin de que se suspenda el Ayuntamiento de la jurisdicción
 contal de dicho mandando que se responda la cor-
 respondiente cédula de suspensión de don Manuel Amigo

que suscitara ^{con la certificación de la partida bautismal} su edad ányos fe-
to se le hará saber p.^o su inteligencia.

En levantar la sesión sus señores
acordaron de la misma manera publicar
bandos en todas las calles de la población
para q.^o todo vecino que se crea con derecho
al sufragio y no se lo haya hecho entre-
ga de su cédula pueda presentarse en la
sesión del Ayuntamiento, y hacer la opon-
tuna reclamación.

Y notándose mas asuntos de q.^o tratar el Sr.
presid.^o levantó la sesión y firmó de q.^o
certifio. = Subre Misas = en su casa de su señoría =
= con la certificación de la partida bautismal = de la

Porto
Perez
Alvarez
Lobo
Lobo
Dijos

Utranda
del 3 de Diciembre
En la Villa de Puerta de la Cabrada
á tres de Diciembre de mil ochocientos se-
sentay ocho, reunidos en mi casa convecina

ley los tres de Ayuntamiento que suscri-
ben el Sr. presidente, delaró abierta
la sesión

se leyó el acta de la sesión ord. g.ª que
se quedó aprobada

Acto seguido se dio lectura de la circular del
Sr. Gobernador civil de la prov.ª de Badajoz
del corriente y anteriores debida y te de su nom-
bre, teniendo previamente discutido el asunto de
que trata, se procedió a la votación de los
dos comisionados en los individuos del seno
de la corporación resultando elegidos por
mayoría relativa de votos los Sr. D.
Francisco y Sr. D. Juan, por los cuales
previstos del correspondiente nombramiento, con-
currirán a la sesión que ha de tener lugar
en la cabeza del partido judicial con el fin
de que se refiera la segunda de la Comisión del
12 del quinquage. No teniendo más asuntos
de ocuparse se levantó la sesión y firmaron
los señores de que certifico =

Barbano Yuzo
Forto Alvarez
Fernando
Miguel G. G. G.
Lopez
Laby



Ord, a del 6 } La villa de Puebla de la Cabaña a diez
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho
señados los señores de Ayuntamiento, que asistieron
en las causas condecorales y en sesión ordenada
deute día, el Sr. Presd^{te}, declaró abierta
la sesión

Acto seguido leyó el acta q^e precede y quedó
aprobada

En virtud de unido dictamen de una solicitud
autorizada por el Sr. D. de la Corporación D. Diego
Torres y Jurado la separación o dimisión del
cargo; el Ayuntamiento, rogole con encarecimiento
la continuación en el desempeño de las fun-
ciones de tal Sr. D., pero como quiera que tiene
hecho en lo solicitado, aquel a suplicar acor-
do admitirle dicha dimisión, dándole la mas
cumplida satisfacción por el celo, integridad e
inteligencia con q^e ha buido desempeñando
misión tan delicada por el país de Puebla
y este año, y que se cologa certificación en
virtud de este acuerdo a continuación
de la solicitud de volviendo la p^a los fines
conseguintes =

En levantar la sesión el Sr. Presd^{te}, Sr. D.



observar a los demás miembros de la Municipalidad
 la necesidad urgente de nombrar al interino q,
 haya de hacerse cargo de la Herencia hasta su pro-
 vision en propiedad; y punto a discusión, tan
 importante asunto se acordó el nombramiento de tal
 persona con carácter de provisional i nterino, por
 unanimidad en favor de D. Miguel Mantojá
 cuya plaza ha soltado previamente; pero
 atendido a que el aspirante Sr. Mantojá se ha
 ido ausente y no puede hacerse cargo de sus
 deberes por hoy, la corporación en modo
 sus atribuciones, nombra suplente de aquel has-
 ta su regreso con facultades p. a que autorice la
 presente acta y demás documentos q. el suscrito fu-
 era a Rafael Carrasco Molano, de esta villa
 persona muy capaz para llenar bien
 y cumplidamente a satisfacción de la corpora-
 ción el cargo q. se le confiere.
 Liquidamente D. Negro Barbán, conyugal, se

donde segunda vez la elección del padrón
electoral y que se juzgan las cédulas de su-
fragio que obran indebidamente en su poder
de los individuos que extraoficialmente y sin
guardar formulas de clase alguna se han
considerado vecinos y con derecho al sufragio
en esta localidad siendo de otras y con los
siguientes = Antonio María Cordón = José
Fragera Fragera = Pedro Fragera Saular =
Miguel Martín Álvarez = Juan Bautista
y Miguel Fernando Coca =

Previamente se dio lectura de un auto
en que constan ciertos antecedentes y mu-
ltitud de reclamación del derecho electoral y
previamente examinada se le declaró con tal
derecho para los efectos del sufragio a es-
cepción de Horacio Mico Frejo y José Ramón
el primero por considerarlo menor de veinte
años hasta tanto lo haga constar con
la presentación de la certificación de la par-
tida de bautismo y segunda por hallarse
legitimado en la segunda reserva de

ser que acudite lo contrario con opor-
tunidad de la reunión absoluta.

Y no habiendo mas negocios de ofi-
cio, el Sr. presidente, levanto la sesión
dando por terminado el Acto de Exterio-
ria, me acuerdo de que este fue

Yerto J. Mas de Coca Ferrer y Lopo Bazarant

Cabr. Cocati Alvarez Barbaico Perez
Rafael Gorraco
Pro. municipal

Continúa la sesión en la sesión de los individuos del Ayuntamiento. Se
reúne el Sr. presidente que se celebró de del
tiempo no permito debatir el texto se tiene
pales que han de elegirse para la renovación
de la corporación y ampara el Sr. Gobernador
deba proveer no ha designado aun los comas-
los que corresponden a este punto y no dudau
dore que con base legona la preta del artículo
treinta y tres de la ley municipal, siendo
el numero impar com tendra pro voto de
luego al voto que la misma previene entre los
dos colegios electorales designados anterior me-
Interada la corporación se constituyó de



unidos en union y aceptando la mediacion que
santa acuerdo de Urban a efecto de. Autos.

A este fin se consideraron dos edictos con los
nombres de los colegios electores, se hizo un formulario
de las botas de madera y se colocaron en un lugar
de la misma clase tambien se escribieron
en otras dos las palabras de seis conefales en
una y cinco en otras, y se practicó igual ope-
racion que con los anteriores colocando las en
diferente lugares.

Motivos los de suficiencia. Se procedió
a la extraccion de una bota del contenedor que
contenia los colegios y leida en alto voz, se
pulsó con el de las cosas comunitarias. Se
legimda se sabe que bota del que contenia
el numero de concejales y leida en la pro-
pia forma, resultó con el numero cinco. Igual
operacion se practicó con las que quedaron en
otras. Contenedor y apareció con el numero
de seis en el colegio de la casa de Rafael de
los rios.

Terminada la diligencia, acordó la
corporacion que se publicase el resultado
por medio de una inteligencia de los electo-
res y el Sr. Presidente habiendo la sesion de
que certifique =

Fernando Lopez Bujarrun
Martín de Masadell
Cabrera Alvarez
Barbosa
Rafael Carrasco
Diputado

En la Villa de la Puebla de la Calzada el día
 de Diez de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos los
 señores Jefe de
 Mera
 Albrera
 de Lora
 Planada
 Revabans
 Refranco
 López Amigo
 Pines

de Diez de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos los
 señores que componen el Ayuntamiento popular de ella, y
 se acuerda al margen, en las Casas Comunitarias, en
 sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco
 Jefe, se declara abierta.
 el día siguiente se leyó el acta de la sesión anterior, y
 fué aprobada y firmada.

El Sr. Presidente expuso á la municipalidad y
 según el art.º 36, del Decreto de 1809, hay que volver
 las cédulas del suplico, según hayen librando los electores
 y como en esta villa no hay más sello que el del ayuntamiento,
 y se sucesionan dos uno para cada elector, se está
 en el caso de que por la corporación se acuerde el uso
 de la latifundia una sucesión legal. Tomada en
 consideración y después de discutido suplen-
 temente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
 que se supla la falta con el sello del ayuntamiento
 y que al efecto se pida por oficio atento al Sr. Jefe.

También expuso á la corporación que por algunos de
 los propietarios de los Obispos de la dehesa de la
 ha procurado que se libran por los gome-
 do de particulares causando el daño consiguiente,
 y por consiguiente se está en el caso de suprimir el acta.
 Tomada en consideración y después de discutido suplen-
 temente, acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente
 se mande publicar bando prohibiendo la libranza
 de gomeados en otros Obispos á excepción de los de
 de ellos ó de los que sean autorizados por el Sr. Jefe,
 las penas que establece el código penal.

Se dió cuenta de una solicitud de Andrés Man-
 elos y Tomás Sánchez Argueta, para que el terreno
 que el Ayuntamiento tiene concedido á el primero en
 la calle de la Cruz, para edificar una casa, se
 traslade á el Tomás Sánchez Argueta para que de

de cuenta propia y como decimo de el edificio que se
proceda a su. tomada en consideracion la posicion
por el Ayuntamiento y de puer de discutirlo suficiente
mente, acordó por unanimidad, que la execucion cabu
a' otros. Mendosa, sea y se entienda en favor de
Bernas theo. Angulo, toda vez que en ella no se
supiera perfusion a' tocara.

que habiendo ningun otro negocio de que tra
tar se librate la sesion.

Jos. Mto. Pido Maca de Coca Ferram
Juan Pico y Aguiar
Pedro de Coca Juan Lopo Alvarez
Bizarano
Miguel Pontones

Extraordinaria En la Villa de la Puebla de la Calzada a' cuatro
del dia 14 de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, reunida
los señ. que componen el Ayuntamiento popular de ella y
que se anotan al margen en las bases, constituida
en sesion extraordinaria a' que preside fuere
citados por papeleria, y presidi dor por el Sr. Alcalde
D. Man.º Otero, esta la declaro abierta.

Acto seguido se leyó el Acta de la sesion ante
rior, y fue aprobada y firmada.

El Sr. Presidente hizo presente a' la corpora
cion que el objeto de la sesion, es hacer presente
a' la corporacion que el objeto de una sesion es
hacerle presente que la mente del Gobierno pro
visional es que el sufragio universal de que
hoy se hace uso los expone en las proximidades
decerimos, sea extensiva a' todos lo que tuvieran



cumplidos veinte y cinco años de edad, y no estar com-
 prendidos en los casos del artículo 2.º del decreto sobre
 real y residen con casa abierta en los ayuntamientos distritos
 municipales, vivan sean cabales de familia ó for-
 men parte de ella; por consiguiente se está en el caso
 de que el Ayuntamiento acuerde u provea de la corres-
 pondiente cédula a todo el que la reclamare si fueren
 las circunstancias necesarias. Acordada en consi-
 deracion por el Ayuntamiento la proposicion del Sr.
 Presidente, despues de discutido el punto correspondiente-
 mente, acordó por unanimidad, que se puse de cédulas
 del sufragio universal a todos los que la reclamaren
 que sean domiciliados en esta villa y estén comprendidos
 dentro de las condiciones que determina el decreto
 electoral. Y no habiendo mas de que tratar celebró
 la sesion.

Juan Antonio de Maza de Coca
 Juan Lopez de Fuentetaja
 Pedro Gonzalez
 Juan de los Rios
 Begarain
 Alvarez
 Miguel Pontaja
 Sr. Sr.

Dia 207 En este dia no celebró sesion el Ayuntamiento por no
 haber negocios de que tratar, se leyó, aprobó y firmó la
 sesion del ante contenido de que certifico -

Pontaja



y siete de Dict. de mil ochocientos sesenta y ocho,
reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento popu-
lar de ella, y se amaron al margen, en las casas
comunitarias, el Sr. Presidente D. Juan Panto Do-
mingo abis' sin su asistencia.

A los continuos por sui el Sr. se leyó el acta de la
sesion anterior y fue aprobada y firmada.

Seguidamente se dio cuenta de una sintonia
de Juana Garcia Sra. de esta vecindad, pidiendo
certificacion precorria de una casa en la Calle
Nueva de esta poblacion señalada con el num. 70
formada en consideracion la peticion y de que
de discutido sobre ella el Ayuntamiento acordado:
que por los señ. Alcalde, Regidor Sindico y
Secretario de la Corporacion se ponga a la
consideracion, la certificacion que se pide, con
referencia al amillanamiento y repartimiento
de la contribucion territorial de este distrito ultima-
mente aprobado.

No habiendo mas de que tratar se levantó la
sesion = sin de referir = vale =

Juan Lobo

Jos. Yarte y Pedro Maso de Coca

Juan Perera Guebara
Leonardo Cabe

Manuel Alvarez
Pedro Jos. Bujarama

Jos. de Coca
Miguel Fontana

la Villa de Puebla de la Calzadilla veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, los tres que componen el Ayuntamiento, propusieron a ella y se anotaron a los señores, cuando se reunieron en las Casas Comunitarias, los precedidos por el Sr. Regente Alcalde D. Pedro María de Coca, por todo se abrió sesión extraordinaria para que publicasen la presente citados.

Leído por mi el Sr. el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión del Ayuntamiento hea como se ha anunciado en la convocatoria resolver las reclamaciones, protestas y nuevas presentadas contra las decisiones municipales al tenor del artículo 7º del decreto de 7 de Nov.º ult. sobre el ejercicio del sufragio universal, y como no se hubieron presentado protestas ni reclamaciones nada tubo que acordar el Ayuntamiento.

Acto continuo se dió cuenta de una solicitud de D. Juan.º Gerardo Romero, vecino de esta Villa del cargo de Concejal para que ha sido elegido, fundada en que es suplente de Diputado provincial del partido, y en el actual estado de su salud. Formada en consideración, y después de discutido el punto se firmó acordado la cooperación por unanimidad: que no habiéndose en el decreto electoral ni en la ley municipal vigente, ninguno de sus artículos señalados las nuevas que propone D. Juan.º Gerardo Romero, y no obstante su debilitada salud, considerándole digno de ejercer el cargo para que ha sido elegido por el sufragio universal, y eso solamente

dejarlo, si no necesario que forme parte de la
municipalidad; el Ayuntamiento no admite la
cena que propone, pudiendo hacer uso del derecho
que le concede el art. 70, del mencionado decreto de-
cretal. Acordando al mismo tiempo que se remita
a las honras diputacion provincial el duplicado
del acta general de eleccion municipal; en lo
que celebrante anterior:

Pedro Masu de Coca Antonio Torquemada
Leonardo Calvo Pedro Quijano
Juan Pizarro Manuel Alvarez
Pedro de Coca Juan Lopez
Miguel Pantoja
Friso

Extraord. del
28 de Dic.

Salada de vuelta de la Cabada a veintiocho
diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos
en su sala de sesiones, en esta noche, se celebró la sesion
de la junta, y sucesivamente se presentaron las cuentas
de propios, documentadas, devidas, y rendidas por
el depon. D. Rafael Carrasco correspond. al
periodo comun de 1867 a 68 con la de ordena-
cion producida por el Alcalde. A esta discusion
sobre el particular y previo un detenido examen, en
contrandolas arregladas a modelo sin reparo alguno
que oponer, las apuntan en todas sus partes. Se
lo acordaron y firmaron sus mandos, de que ya



El Señor certifica =

Tomas Fernandez

Pedro Mas de Coca

Pedro de Coca

Pedro Jose Bizarra

Juan Lopo Amigo

Juan Pico, ginebray

Manuel Alvarez

José Barbano

Diego Barbano

Juan de Cabo

Miguel Pantoja
pro.





[Faint, illegible handwriting or bleed-through text covering the middle section of the page.]

